



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# Resolución Directoral

Nº ~~373~~ 2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

Lima, 26 DIC. 2018

**Vistos**, el Registro N° 00008984-2018 (25.01.18) y los Adjuntos N° 00008984-2018-1 (11.04.18), 0008984-2018-2 (14.08.18), 0008984-2018-3 (29.08.18) y 0008984-2018-4 (16.10.18), a través de los cuales la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.** solicitó la evaluación y aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para la planta industrial de procesamiento y congelado de frutos, ubicada en Calle B Manzana D Lote N° 9, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

## CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, (Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe Técnico Legal N° 1218-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM de fecha 21 de diciembre de 2018, en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para la planta industrial de procesamiento y congelado de frutos, ubicada en Calle B Manzana D Lote N° 9, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 1218-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y demás normas reglamentarias y complementarias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) presentada por la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.**, para la planta industrial de procesamiento y congelado de frutos, ubicada en Calle B, Manzana D, Lote N° 9, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 1218-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM y sus Anexos A, B, C y D, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** La empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su actividad antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos A, B, C y D del Informe Técnico Legal N° 1218-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM; así como, en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3º.-** La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de la actividad en curso.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta al titular de la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en su calidad de entidad fiscalizadora ambiental de la actividad que realiza la empresa.

Regístrese y comuníquese

  
**MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ**  
Directora General(s)  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**  
Viceministerio de MYPE e Industria





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 21 de diciembre de 2018.

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 1218-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM**

**A :** PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA  
Director (s)  
Dirección de Evaluación Ambiental

**ASUNTO :** Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la empresa  
**PROCESADORA PERÚ S.A.C.**

**REFERENCIA :** Registro N° 00008984-2018 (25.01.18).  
Adjunto N°s 0008984-2018-1 (11.04.18), 0008984-2018-2 (14.08.18),  
0008984-2018-3 (29.08.18) y 0008984-2018-4 (16.10.18).

Nos dirigimos a usted, en relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- Por Registro N° 00008984-2018 (25.01.18), la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.**, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) la solicitud de evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de su planta industrial de procesamiento y congelado de frutos, ubicada en Calle B Manzana D Lote N° 9, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; elaborada por la empresa consultora Ecoindustria Consultores Ambientales S.A.C.
- Mediante Oficio N° 596-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI e Informe N° 00155-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM esta Dirección solicitó al Ministerio del Ambiente (MINAM) identificar la autoridad ambiental competente para evaluar el estudio ambiental antes indicado.
- Mediante Oficio N° 272-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA del 09.04.18 (Adjunto N° 0008984-2018-1) la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM, señala que el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, es la autoridad competente para determinar y aprobar el tipo de Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de la citada empresa.
- Evaluado la DAA, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) emitió el Informe N° 618-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM con fecha 26.07.2018 a través del cual se formularon 17 observaciones al estudio y se trasladaron a la empresa mediante Oficio N° 2216-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI con fecha 01.08.2018.
- Mediante Adjunto N° 0008984-2018-2 (14.08.18) el titular solicitó ampliación de plazo para poder presentar el respectivo levantamiento de observaciones la misma que le fue concedida mediante Oficio N° 2541-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI hasta por 10 días hábiles.
- Mediante Adjunto N° 0008984-2018-3 (29.08.18), la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.** presentó el levantamiento de observaciones de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).
- Mediante Adjunto N° 0008984-2018-4 (16.10.18), la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.** presentó información complementaria al levantamiento de observaciones de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

**2. BASE LEGAL**

- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

- Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por Resolución Ministerial N° 282-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 3. ANÁLISIS

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1047, señala como competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Industrias, Ley N° 23407, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Revisión 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)<sup>1</sup>, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. En la misma línea, el artículo 3.2 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, señala: *"Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya (...)".*

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece en el literal e) del artículo 115, como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno.

Para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial) y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

Asimismo, conforme a los principios de simplicidad y presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se analiza y evalúa el expediente, considerando los actuados que fueron declarados por el administrado.

Según la información consignada en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.**, realiza en la planta materia de evaluación ambiental, la actividad económica de procesamiento de frutas y vegetales, actividad que corresponde a la Clase N° 1030: *"elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas"*; perteneciente a la Sección C, Industrias Manufactureras de la CIIU, 4° Revisión, la que se encuentra bajo competencia del sub sector industria del PRODUCE. En razón a ello, se ha procedido a evaluar la solicitud presentada, de conformidad a la normativa anteriormente citada.

En cuanto a la solicitud de evaluación de la DAA, el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento Ambiental Sectorial, define a la DAA como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno.

Asimismo, conforme al artículo 55 del Reglamento Ambiental Sectorial, la DAA debe contener como mínimo la descripción de la actividad y de su área de influencia, la identificación y caracterización de los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales, las medidas correctivas y permanentes, así como un cronograma de implementación y el presupuesto asignado, el que debe ser elaborado por personas naturales

Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

PCDN/jbd/mamp/eem

pag. 2 de 20

Ministerio de la Producción | Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima | T. (511) 616 2222 | produce.gob.pe



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

o jurídicas con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales para la elaboración de Estudios Ambientales.

Además, se debe tener en cuenta que conforme al artículo 60 del Reglamento Ambiental Sectorial, el plazo máximo general para la implementación de medidas de adecuación ambiental es de un (01) año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

La solicitud presentada por la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.** cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA del PRODUCE, correspondiente a la "Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la industria Manufacturera o Comercio Interno".

Cabe indicar, que de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado a PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada<sup>2</sup>. En ese sentido, la información presentada por la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.** en su DAA tiene dicho carácter; por lo que, de acuerdo a lo declarado por la empresa, se tiene lo siguiente:

### 3.1 DATOS GENERALES:

- **Actividad:** La empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.**, tienen como actividad el procesamiento de frutas y vegetales, la misma que corresponde a la Clase N° 1030: "elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas"; perteneciente a la Sección C, Industrias Manufactureras de la CIIU, 4° Revisión.
- **Representante Legal:** La empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20117751954 (vigente y activo según información de la página web de la SUNAT) se encuentra representada legalmente por don Marco Antonio Velásquez Chonyen, identificado con DNI N° 43914031, con facultades de representación ante entidades públicas inscritas en el Asiento C00019 de la Partida Electrónica N° 02102511 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo<sup>3</sup>.
- **Ubicación:** La planta se encuentra ubicada en la Calle B, Manzana D, Lote 9, Parque Industrial, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. A continuación se presenta la ubicación de los vértices que delimita el perímetro de la planta.

| Vértice | Descripción                                                                                       | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 M |           |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------|
| A       | Vértice límite colinda con la empresa Soles Norte S.A.C. Soluciones Estratégicas del Norte S.A.C. | 0624028 E                        | 9250519 N |
| B       | límite con Lote vacío                                                                             | 0624066 E                        | 9250563 N |
| C       | Vértice posterior limita con Lima Gas                                                             | 0624100 E                        | 9250608 N |
| D       | Vértice posterior límite con Lima Gas                                                             | 0624057 E                        | 9250643 N |
| E       | Límite con Lote vacío                                                                             | 0624014 E                        | 9250590 N |
| F       | Limita con fábrica de costura de sacos de polietileno                                             | 0623981 E                        | 9250552 N |

Fuente: Folio 14, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

- **Áreas:** En el folio 17 de la DAA, señala que el área del terreno es de 6342.00 m<sup>2</sup>, la distribución de componentes en la planta es la siguiente:

| Primer Nivel                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Segundo Nivel                                                                                                              | Tercer Nivel                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Zona Administrativa: Esclusa de ingreso, recepción, oficina 01, oficina 02, almacenes, servicios higiénicos, oficina de logística, escaleras al segundo nivel.<br>Zona Almacenes y Depósitos: almacenes, y depósitos<br>Zona de Producción: 10 ambientes que conforman 10 lotes, uno de los cuales es destinado a mantenimiento y los demás al sistema de producción de congelados, y envasado. | Zona Administrativa: Oficinas administración y gerencia<br>Zona de Servicio: 01 laboratorio, servicios higiénicos, comedor | Zona Administrativa: Oficinas.<br>Zona de Servicio Lote 9: laboratorio de microbiología, oficina de control de calidad, SS.HH. |

Fuente: Folio 18, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

<sup>2</sup> Ello en concordancia con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Véase vigencia de poder que obra a folios 238 a 241 del Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **Trabajadores y Horario:** La empresa cuenta con 696 trabajadores, los cuáles se distribuyen según sus funciones en 03 turnos durante las 24 horas del día. La empresa señala que durante las campañas de producción, el requerimiento de personal puede aumentar o disminuir, de acuerdo a las temporadas de cosechas, demanda, etc., pudiendo aumentar y disminuir hasta en un 50%.
- **Autorizaciones:** A folio 242 del Registro N° 00008984-2018 (25.01.18), obra la Licencia de Funcionamiento del 01 de diciembre de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de Pimentel, autorizando el desarrollo del giro: "*Elaboración de frutas legumbres y hortalizas- exportación*" para el predio ubicado en la Calle B Manzana D, Lote 9, Parque Industrial, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- **Datos de la consultora:** La DAA ha sido elaborada por la consultora ECOINDUSTRIA CONSULTORES AMBIENTALES S.A.C., la cual cuenta con Registro N° 339 del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria, para realizar estudios ambientales para el desarrollo de actividades de la industria manufacturera.

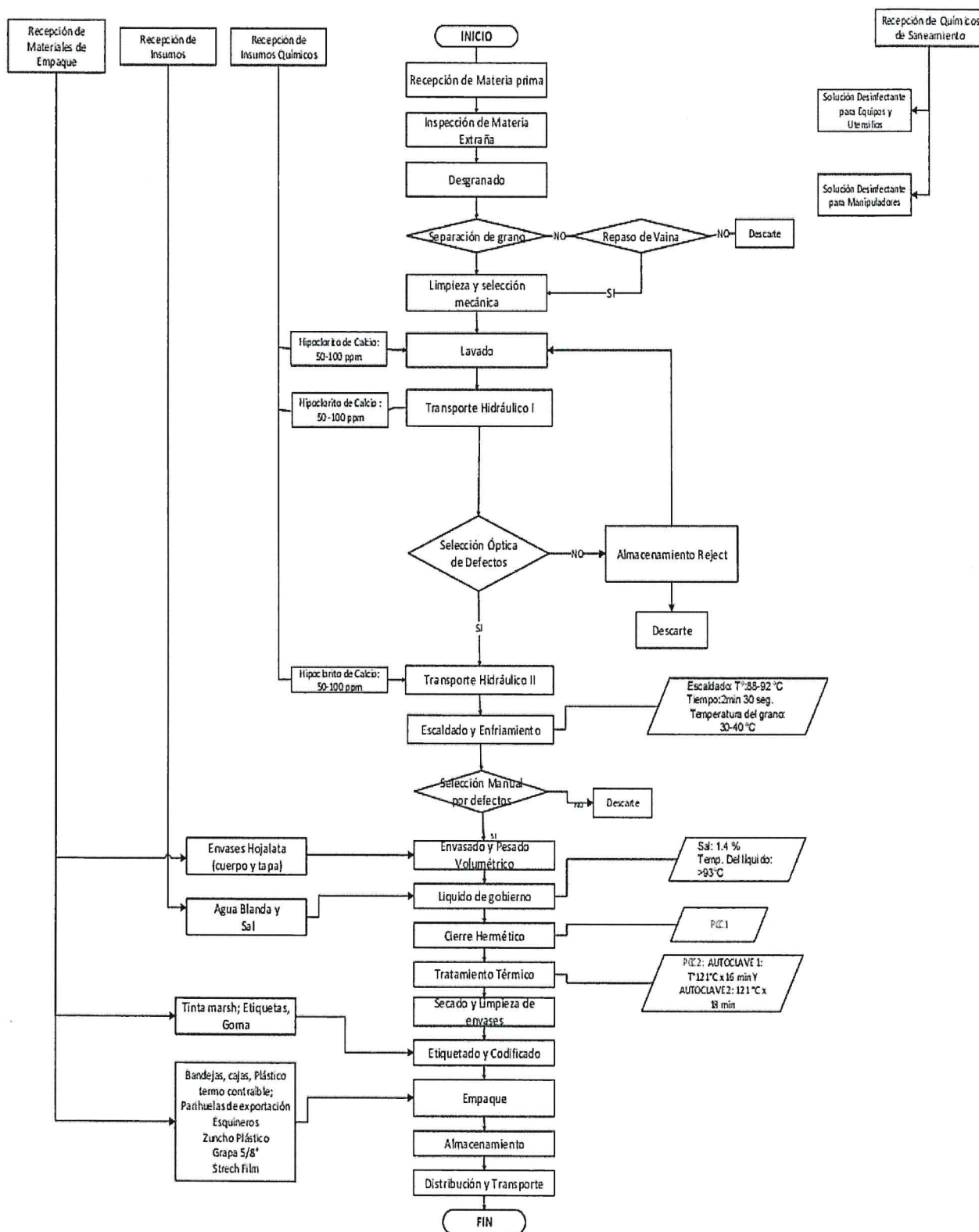
**3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** De acuerdo a lo indicado en el estudio por la empresa, se tiene lo siguiente: Los seis productos que se obtienen en la planta industrial, se enlistan a continuación:

- Frejol de palo en conserva; producto elaborado con gandul verde que ha sido pelado mecánicamente, seleccionado, escaldado, envasado, cerrado herméticamente y esterilizado, quedando listo para el consumo humano.
- Frejol de palo congelado; producto elaborado con gandul verde que ha sido pelado mecánicamente, seleccionado, escaldado, congelado en IQF (congelación rápida de manera individual), envasado en bolsa de polietileno y empacado en caja de cartón.
- Mango congelado; producto elaborado a base de mangos, frescos, seleccionados, pelados, despepitados, cortados, congelado en IQF, envasado en bolsa de polietileno y empacado en caja de cartón.
- Banano slices congelado; producto elaborado a base de Banana, frescos, seleccionados, pelados, cortados, escaldado, congelado en IQF, envasado en bolsa de polietileno y empacado en caja de cartón.
- Congelado de maracuyá con semillas; producto elaborado a base de maracuyá frescos, seleccionados, lavados, separación de pedúnculo, desinfectados, cortados, congelado, envasado en bolsa de polietileno y empacado en balde.
- Frijol zarandaja en conserva; producto elaborado con zarandaja verde que ha sido pelado mecánicamente, seleccionado, escaldado, envasado, cerrado herméticamente y esterilizado, quedando listo para el consumo humano.

El proceso productivo sigue una secuencia general para todos los casos, con diferencias puntuales, de acuerdo al producto final a obtener. A continuación, se presenta el diagrama de flujo de la Línea de Frejol de palo en conserva:

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# ELABORACIÓN DE FRIJOL DE PALO CONSERVA



Fuente: Folio 57, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **Materias primas e insumos:** La empresa indica que las materias primas utilizadas para los procesos productivos son los frutos de frejol de palo, frejol zarandaja, mango, plátano y maracuyá. A continuación se presenta el volumen del consumo de la materia prima de los años 2016 y 2017 en los siguientes cuadros:

| Cantidad Materias Primas (Tn/año) | Año 2016 |
|-----------------------------------|----------|
| Frejol de Palo                    | 6712.5   |
| Frejol Zarandaja                  | 0.0      |
| Mango                             | 4596.3   |
| Plátano                           | 450.4    |
| Maracuyá                          | 0.0      |
| Total (Tn)                        | 11759.2  |

Fuente: Folio 03- Adjunto N° 0008984-2018-3 (29.08.18)

| Cantidad Materias Primas (TN/año) | 2017     |
|-----------------------------------|----------|
| Frejol de Palo                    | 6762.99  |
| Frejol Zarandaja                  | 261.77   |
| Mango                             | 5512.43  |
| Plátano                           | 263.87   |
| Maracuyá                          | 144.62   |
| Total, TM                         | 12945.68 |

Fuente: Folio 04- Adjunto N° 0008984-2018-3 (29.08.18)

Asimismo, utilizan insumos químicos para limpieza y desinfección de cada una de las materias primas que se procesa o entran a maduración, a continuación de señalan la relación de insumos que utilizan y las características de estos:

| Producto Químico                    | Nombre Comercial            | Cantidad mensual Kg | Criterio de Peligrosidad |           |          |           |        |
|-------------------------------------|-----------------------------|---------------------|--------------------------|-----------|----------|-----------|--------|
|                                     |                             |                     | Inflamable               | Corrosivo | Reactivo | Explosivo | Tóxico |
| Ácido Per acético                   | Tsunami 100                 | 150                 | No                       | No        | No       | No        | No     |
| Ácido Per acético                   | Divosan forte               | 8                   | No                       | No        | No       | No        | No     |
| Ácido cítrico CitruX                | Ácido Cítrico               | 15.5                | No                       | No        | No       | No        | No     |
| Hipoclorito de Calcio               | Hipoclorito de calcio       | 160                 | No                       | No        | SI       | No        | No     |
| Sulfato Lauréico                    | Jabón Líquido antibacterial | 23                  | No                       | No        | No       | No        | No     |
| Ácido acético+Peróxido de Hidrógeno | Vortexx                     | 3                   | No                       | No        | No       | No        | No     |
| Peróxido de hidrógeno               | Oxonia active               | 3                   | No                       | No        | No       | No        | No     |
| Ácido Nítrico                       | Super Dilac                 | 33                  | No                       | SI        | SI       | No        | SI     |
| Hidróxido de sodio                  | Soda caustica               | 64                  | No                       | SI        | SI       | No        | No     |
| Espuma alcalina clorada             | Hypofoam                    | 64                  | No                       | SI        | No       | No        | No     |
| Espuma alcalina clorada             | Topax 66                    | 37                  | No                       | No        | No       | No        | No     |
| Detergente ácido de alta espuma.    | Topax 56                    | 17.25               | No                       | SI        | SI       | No        | No     |
| Detergente alcalino                 | Topax 19                    | 25                  | No                       | No        | No       | No        | No     |
| Desinfectante neutro                | Topax 99                    | 12                  | No                       | No        | No       | No        | No     |
| Mezcla de compuestos tensoactivos.  | Detergente industrial       | 86                  | No                       | No        | No       | No        | No     |

Fuente: Folio 70, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

La empresa señala que el área de almacenamiento cuenta con piso de cemento, aislamiento y el techo es de cemento.

- **Equipos y maquinarias:** A continuación, se indica la relación de maquinarias y equipos del proceso de producción:

| Descripción                                                                | Und           | Principales detalles                                          |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------|
| Lote N° 3                                                                  | Área 1r piso  | Piso de cemento + con techo parcial de estructura metálica    |
| Área de Calderas (200 y 90 Bhp), Tanque de Agua Blanda                     | 02 calderas   | En Piso de cemento + con techo parcial de estructura metálica |
| Tanque de combustible para Grupo electrógeno con estanca de 110% (5000 gl) | 01            | En Piso de cemento + sin techo                                |
| Torre de enfriamiento y canales de descarga de agua a alcantarilla         | 01            | Piso de cemento + sin techo                                   |
| Tanques de GLP (1000 gl)                                                   | 03 Und        | 2do Piso de cemento + sin techo                               |
| Lote N° 4                                                                  | Área 1r piso  | Piso de cemento + con techo total de estructura metálica      |
| Desgranadoras                                                              | 02 Und        | En Piso de cemento                                            |
| Zarandaja y Repasadora                                                     | 01 Und        | En Piso de cemento                                            |
| Limpiadora de Aire                                                         | 01 Und        | En Piso de cemento                                            |
| Lavadoras                                                                  | 02 Und        | En Piso de cemento                                            |
| Transporte Hidráulico                                                      | 01 Und        | En Piso de cemento                                            |
| Pozas de retención de frejol pelado                                        | 02 pozas      | De acero inox en Piso de cemento                              |
| Poza de agua N° 1                                                          | 01            | De cemento, debajo 1r piso                                    |
| Lote N° 5                                                                  | Área 1r piso  | Piso de cemento + con techo total de estructura metálica      |
| Cámaras de Maduración (Mango- Plátano)                                     | 02 Und        | Piso de cemento + con techo total de estructura metálica      |
| Lote N° 7                                                                  | Área 2do piso | Piso de cemento + mayólica + techo de cemento                 |
| Sistema de Refrigeración                                                   | 01 Und        | Piso de cemento + aislamiento + techo de cemento              |
| Precámara con túneles de congelado N°1                                     | 02 Und        | Piso de cemento + aislamiento + techo de cemento              |
| Zona de desglose con elevador cuello de cisne                              | 01 Und        | Piso de cemento + aislamiento + techo de cemento              |
| Shaker de alimentador de túnel de enfriamiento                             | 01 Und        | Piso de cemento + aislamiento + techo de cemento              |
| Zona IQF con túnel IQF y compresor Sabroe                                  | 01 Und        | Piso de cemento + aislamiento + techo de cemento              |





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

| Descripción                                                    | Und          | Principales detalles                                                                           |
|----------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cámaras de congelado N° 1 y 2                                  | 02 Und       | Piso de cemento + aislamiento + techo de cemento                                               |
| Mesa de polines y detector de metales                          | 01 Und       | Piso de cemento + aislamiento + techo de cemento                                               |
| Lote N° 8                                                      | Área 1r piso | Piso de cemento + mayólica + techo de cemento                                                  |
| Banda transportadora de mango                                  | 03 Und       | Piso de cemento                                                                                |
| Banda transportadora de descarte                               | 01 Und       | Piso de cemento                                                                                |
| Banda transportadora de pulpa de mango                         | 01 Und       | Piso de cemento                                                                                |
| Tina de desinfección de cubos de mango                         | 01 Und       | De acero inox en Piso de cemento                                                               |
| Elevador de cangilones cuello de ganso                         | 01 Und       | De acero inox en Piso de cemento                                                               |
| Zona de lavado de tinas y control                              | 01 Und       | De acero inox en Piso de cemento                                                               |
| Tanque de Almacenamiento de agua N° 4                          | 01 Und       | Tanques para agua potable de la red de cemento en subterráneo                                  |
| Lote N° 9                                                      | Área 1r piso | Piso de cemento + mayólica + techo de estructura metálica                                      |
| Selector óptico con banda de rechazo                           | 01 Und       | Piso de cemento para equipo de control de calidad.                                             |
| Blanqueadores                                                  | 02 Und       | Piso de cemento para equipos blanqueadores                                                     |
| Tambor enfriador                                               | 02 Und       | Piso de cemento para equipos enfriadores                                                       |
| Banda de inspección final                                      | 02 Und       | Piso de cemento para mesas de inspección final                                                 |
| Zona de Autoclaves                                             | 03 Und       | Piso de cemento                                                                                |
| Equipo de llenado de latas, cerrado y paletizado               | 01 Und       | Línea transportadora metálica en Piso de cemento para transporte de latas a sellado en lote 10 |
| Lote N° 10                                                     | Área 1r piso | Piso de cemento + mayólica + techo de estructura metálica                                      |
| Despaletizado, zona de lavado y secado de latas                | 02 Und       | Piso de cemento                                                                                |
| Área de mesas de trabajo para etiquetado, codificado y empaque | 02 Und       | Piso de cemento                                                                                |

Fuente: Folios 04 al 07 - Adjunto N° 0008984-2018-3 (29.08.18)

La empresa señala, que las calderas utilizan como combustibles GLP y su operación de la caldera principal, está supeditada a las necesidades de vapor caliente cuando unos de los procesos lo requieran. La segunda caldera está en stand by o entra en funcionamiento solo cuando entra en mantenimiento la caldera principal o por alguna emergencia, por tanto, su funcionamiento no es simultáneo. Asimismo, la empresa adjunta en el estudio, un programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos de la planta.

- Servicios Auxiliares:**

- Consumo de agua:** La empresa señala que se utilizará de la siguiente manera:

Agua de uso industrial, consumen un volumen aproximado de 180 m<sup>3</sup>/día, la misma que es abastecida por la red de agua potable del parque industrial.

El agua para consumo humano; se realiza mediante bidones de agua de 20 litros de capacidad, los que se encuentran distribuidos en la planta. En tanto, el agua para consumo doméstico, es provista por la red doméstica de distribución del parque industrial y la descarga de efluentes líquidos se da al sistema de alcantarillado administradas por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL).

| Mes de Consumo | Total (m <sup>3</sup> ) - 2016 | Total (m <sup>3</sup> ) - 2017 |
|----------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Enero          | 1'106.00                       | 6'486.00                       |
| Febrero        | 7'049.00                       | 5'308.00                       |
| Marzo          | 7'679.00                       | 8'196.00                       |
| Abril          | 5'433.00                       | 4'113.00                       |
| Mayo           | 2'350.00                       | 3'825.00                       |
| Junio          | 5'253.00                       | 4'461.00                       |
| Julio          | 4'344.00                       | 6'359.00                       |
| Agosto         | 4'556.00                       | 6'013.00                       |
| Septiembre     | 8'097.00                       | 5'802.00                       |
| Octubre        | 5'280.00                       | 6'399.00                       |
| Noviembre      | 5'283.00                       | 0.00                           |
| Diciembre      | 5'295.00                       | 0.00                           |
| <b>Total</b>   | <b>61'725.00</b>               | <b>56'962.00</b>               |

Fuente: Folio 64, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

- Consumo de energía eléctrica:** La energía es abastecida por la empresa Electronorte S.A. (ENSA), el consumo anual de energía eléctrica del año 2016 y 2017 se muestra a continuación:

| Mes     | Año 2016            |                             | Año 2017            |                             |
|---------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|
|         | Total Potencia (kW) | Total Consumo Energía (kWh) | Total Potencia (kW) | Total Consumo Energía (kWh) |
| Enero   | 1313.11             | 330798.41                   | 0                   | 0                           |
| Febrero | 1380.47             | 346201.31                   | 1323.78             | 320'042.12                  |
| Marzo   | 1322.7              | 290800.33                   | 1330.37             | 309'328.50                  |
| Abril   | 1261.95             | 209004.28                   | 1282.13             | 209'761.14                  |



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

|              |                  |                     |                  |                     |
|--------------|------------------|---------------------|------------------|---------------------|
| Mayo         | 1260.74          | 117587.99           | 1204.78          | 192'848.45          |
| Junio        | 1432.26          | 155578.18           | 1307.99          | 127'434.21          |
| Julio        | 1417.93          | 197943.25           | 1377.63          | 211'691.39          |
| Agosto       | 1429.21          | 239712.54           | 1394.05          | 217'803.91          |
| Setiembre    | 1443.54          | 282720.72           | 1392.83          | 293'469.17          |
| Octubre      | 1407.71          | 200267.01           | 1390.45          | 231'276.17          |
| Noviembre    | 1422.27          | 170374.01           |                  |                     |
| Diciembre    | 1492.6           | 309324.99           |                  |                     |
| <b>Total</b> | <b>16'584.49</b> | <b>2'850'313.02</b> | <b>12'004.01</b> | <b>2'113'655.06</b> |

Fuente: Folio 65, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

Así también, la empresa cuenta con un grupo electrógeno para situaciones de emergencia que funciona con petróleo Diésel.

- **Consumo de combustible:** La empresa indica que consumen Gas Licuado de Petróleo, el que es abastecido a cada una de sus 03 cisternas de 1000 galones de capacidad de acuerdo al gasto que se realiza en su caldera por campañas de producción. El consumo aproximado es de 218 galones en promedio, por cada 24 horas de funcionamiento. En el siguiente cuadro, se indica el consumo de GLP del año 2017:

| Mes de Consumo | Cantidad (Galones) | Cantidad (litros) |
|----------------|--------------------|-------------------|
| Enero          | 5270               | 19946.95          |
| Febrero        | 3'000.00           | 11'355.00         |
| Marzo          | 1'530.92           | 5'794.53          |
| Abril          | 3'125.15           | 11'828.69         |
| Mayo           | 950.00             | 3'595.75          |
| Junio          | 7'001.90           | 26'502.19         |
| Julio          | 5'088.92           | 19'261.56         |
| Agosto         | 8'970.20           | 33'952.21         |
| Septiembre     | 17'438.12          | 66'003.28         |
| Octubre        | 16'470.00          | 62'338.95         |
| Noviembre      | 9'375.00           | 35'484.38         |
| Diciembre      | 9'850.00           | 37'282.25         |
| <b>Total</b>   | <b>79'800.21</b>   | <b>302'043.79</b> |

Fuente: Folio 66, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

Además, señala que cuenta con tanque de petróleo superficial de 5000 galones, que ha quedado fuera de uso, excepto cuando hay falta de energía de la red de ENSA y ven la necesidad de emplear el grupo electrógeno. Indican que a futuro retirarán el tanque ya que no requieren de un volumen de almacenamiento grande, sino en un depósito de mucho menor tamaño, sólo para casos de emergencia<sup>4</sup>.

- **Producción:** La empresa presentó el siguiente cuadro en el cual se señala la capacidad máxima de producción por producto:

| Producto                        | 2017 | 2018 | Unidad |
|---------------------------------|------|------|--------|
| Frejol de Palo Congelado        | 1153 | 1153 | TN/año |
| Banano Slices Congelado         | 718  | 718  | TN/año |
| Maracuyá con Semillas Congelado | 100  | 100  | TN/año |
| Mango Congelado                 | 2531 | 2531 | TN/año |
| Frijol de Palo Conserva         | 1995 | 1995 | TN/año |
| Frijol zarandaja Congelado      | 100  | 100  | TN/año |

Fuente: Folio 03- Adjunto N° 0008984-2018-4 (16.10.18)

- **Descargas al ambiente:** En este punto se presenta las fuentes de generación de descargas al ambiente y su manejo actual. En el ítem 8 de este informe se presenta las medidas de manejo ambiental a implementarse:
  - **Emisiones atmosféricas:** Indica que cuenta con una chimenea de la caldera como fuente fija de emisiones, señalando que esta emplea como combustible GLP, y su funcionamiento es en batch. Otra fuente de emisiones menor, es por la combustión del motor del montacarga.
  - **Efluentes líquidos:** Indican que sus efluentes se generan del proceso productivo, así como de la limpieza de las máquinas y ambientes de la planta, los cuales son atrapados en mallas antes de su vertimiento a la red de alcantarillado.

<sup>4</sup> Cabe señalar, que la empresa en caso decida cerrar el tanque deberá ceñirse al artículo 65 del Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE

" Artículo 65.- Comunicación del titular en caso de cierre

65.1 El titular debe comunicar a la autoridad competente su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, en cuyo caso adjuntará a la comunicación el plan de cierre detallado. El plan de cierre detallado será aprobado previa opinión favorable de la entidad de fiscalización".





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **Ruido:** Indican que la generación de ruido se debe a las actividades del procesamiento de frutas y vegetales, otra fuente menor es la operación de los vehículos. Por otro lado, señalan que estos niveles de ruidos no afectan a ningún tipo de receptor por su inexistencia y lejanía de poblaciones vecinas.
- **Residuos Sólidos:** A continuación, se describen los tipos de residuos que se generan en la planta:

| Residuos                          | Cantidad Producida | Frecuencia                                   | Origen                                               | Características                                                                     | Peligrosidad | Disposición Final                                |
|-----------------------------------|--------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------|
| Papel y cartón                    | 30 kg              | Mensual                                      | Oficinas.                                            | Papelería proveniente de oficinas. Residuos de empaques.                            | D            | Municipalidad-Relleno Sanitario                  |
| Envases de productos agroquímicos | 50 kg              | Mensual                                      | Mantenimiento de equipos y pisos                     | Envases de insumos para el proceso productivo y de limpieza de Lotes.               | IN-P         | EC-RS de la zona                                 |
| Residuos orgánicos                | 50000 kg           | Mensual en temporada de producción (5 meses) | Cascaras, despipetado, desvainado de materias primas | Envolturas orgánicas de materias primas. (frejol de palo, mango, plátano, maracuyá) | IN           | Incorporación como forraje y como abono al Suelo |
| Plástico                          | 3kg                | Mensual                                      | Oficinas, comedor, procesos.                         | Envolturas, botellas de refrescos, cubiertos y platos.                              | D            | Municipalidad-Relleno sanitario                  |
| Metales                           | 30 kg              | Mensual                                      | Mantenimiento estructuras                            | Estructuras metálicas de planta (mallas, separadores, tubos)                        | IN           | EC-RS de la zona                                 |
| Madera                            | 80 kg              | Mensual                                      | parihuelas                                           | Pedazos de Maderas deterioradas usadas.                                             | IN           | Municipalidad-Relleno Sanitario                  |
| Vidrio                            | No existe          | Mensual                                      | Comedor, oficinas                                    | Botellas de bebidas, vidrio de ventanas, recipientes de vidrio.                     | D            | Relleno Sanitario                                |

IN: Industrial

IN-P: Industrial Peligroso

IE: Instalaciones o Actividades Especiales

IE-P: Instalaciones o Actividades Especiales Peligroso

D: Domiciliario

D-P: Domiciliario Peligroso

CO-P: Construcción Peligroso

CO: Construcción

Nota: los residuos como tierra de barrido, residuos de servicios higiénicos, etc, se consideran dentro del rubro Residuos Orgánicos

Fuente: Folio 75- Registro N° 0008984-2018 (25.01.18)

### 3.3 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO: De acuerdo a lo consignado en el estudio, se resumen las características del entorno que podrían interactuar con los aspectos ambientales de la empresa:

- **Área de Influencia:** Para la determinación se consideró la afectación al componente físico, el biótico, el social-cultural.
  - **Área de influencia directa (AID):** Es el espacio físico circundante inmediato donde las actividades de operación manifiestan sus impactos de manera directa que pueden ser positivos o negativos procesadora. Se ha considerado como AID una extensión de 7097.69 m<sup>2</sup>.
  - **Área de influencia indirecta (AII):** Para el presente estudio se ha considerado el AII, el área alrededor del AID en un franja de 40 m hacia todos los lados excepto el lado Sur, que tiene 86 m, ya que de acuerdo a la dirección del viento es donde hay mayor predominancia; por lo tanto la extensión del AII es de 25 848 m<sup>2</sup>.
- **Entorno Físico:** Presentan la siguiente información: Para describir las características climáticas, tomaron los datos brindados por la estación meteorológica "Lambayeque" (79°54' W; 06° 43' S), del año 2017, del cual se obtuvo la siguiente información: la temperatura promedio anual fue de 22 °C, la velocidad promedio del viento fue de 4.3 m/s y la dirección predominante del viento fue del Sur (S). Se indica que el relieve es poco accidentado, relativamente llano, con pequeñas lomas y planicies elevadas llamadas pampas.
- **Entorno Biológico:** La empresa señala que la presencia de flora y fauna es mínima. La metodología de evaluación para la flora consistió en el levantamiento de transectos de 3 m x 25 m de largo el área de influencia del proyecto, mientras que para la fauna se realizó mediante la técnica visual y auditiva para la observación de aves, cuya presencia es escasa y pasajera debido a la zona que es un parque industrial. La empresa determinó que no existen especies endémicas en el lugar de emplazamiento, siendo la presencia de plantas o especies de tipo ornamental. No existen áreas naturales protegidas.
- **Entorno Socioeconómico:** El distrito de Pimentel, según las proyecciones del INEI al año 2015, contaba con una población de 44 285 habitantes; la principal actividad económica que se desarrolla en el Chiclayo son agroindustria, comercio y la construcción. Con respecto al aspecto cultural, en el área de influencia de la planta no existen restos arqueológicos.

### 3.4 MONITOREO AMBIENTAL<sup>5</sup>: Conforme a la información remitida por la empresa, se realizó el monitoreo ambiental para caracterizar el entorno, obteniéndose la siguiente información:

<sup>5</sup> En el Anexo N° 2, se adjuntan los Informes de Ensayo N° 174137 y N° 174138 Y 174139 para efluentes, calidad de aire y emisiones atmosféricas respectivamente.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **Parámetros Meteorológicos:** Según el monitoreo que se realizó en el punto A-02 (A Barlovento de la Planta) del 29 al 30 de noviembre del 2017, obtuvieron los siguientes resultados: la temperatura promedio fue 19.5 °C, la humedad relativa de 74.2 %, la velocidad del viento 7.4 m/s, teniendo una dirección predominante del viento SE (Sureste).
- **Calidad de Aire:** El monitoreo se realizó del 29 al 30 de noviembre del 2017, los resultados se encontraron por debajo de los ECA aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, conforme se muestra a continuación:

| Estaciones de Monitoreo |                                                                    | Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17S |         |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------|
| Código                  | Descripción                                                        | Este                                    | Norte   |
| A-01                    | Sotavento del Área de Influencia Directa (Techo de zona de Lavado) | 0624003                                 | 9250558 |
| A-02                    | Barlovento del Área de Influencia Directa (Techo de Vestuario)     | 0624070                                 | 9250628 |

Fuente: Folio 88, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

| Estación de muestreo       | Expresado ug/m³ |       |                 |                 |          |                  |
|----------------------------|-----------------|-------|-----------------|-----------------|----------|------------------|
|                            | PM10            | PM2.5 | NO <sub>2</sub> | SO <sub>2</sub> | CO       | H <sub>2</sub> S |
| A-01                       | 79.21           | 19.92 | <8.75           | <12.15          | <652     | <2.104           |
| A-02                       | 26.33           | 9.02  | <8.75           | <12.15          | <652     | <2.104           |
| ECA D.S. N° 003-2017-MINAM | 100.0           | 50.0  | 200.0           | 250.0           | 10 000.0 | 150.0            |

Fuente: Folio 71, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

- **Ruido Ambiental:** El monitoreo se realizó el día 28 de noviembre de 2017. Los niveles de ruido fueron medidos en 06 puntos en la parte exterior del establecimiento, medidos en horario diurno y nocturno, éstos se encontraron por debajo del ECA aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM para zona industrial, conforme se muestra a continuación:

| Código de la estación          | Descripción                            | Coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17S |         | Mediciones de ruido (dBA) |      |      |
|--------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|---------|---------------------------|------|------|
|                                |                                        | Este                              | Norte   | Lmin                      | Lmax | LeqA |
| R - 01                         | Puerta colindante al lote vecino       | 624028                            | 9250519 | 56.7                      | 69.5 | 67.3 |
| R - 02                         | Puerta del medio posterior a la planta | 624066                            | 9250563 | 59.4                      | 62.8 | 61.8 |
| R - 03                         | Esquina posterior a la planta          | 624100                            | 9250608 | 60.2                      | 65.2 | 64.9 |
| R - 04                         | Puerta principal a la planta           | 624057                            | 9250643 | 67.7                      | 76.1 | 68.8 |
| R - 05                         | Puerta de recepción de materia prima   | 624014                            | 9250590 | 65.4                      | 66.1 | 66.5 |
| R - 06                         | Puerta cercana al caldero              | 623981                            | 9250552 | 60.5                      | 62.4 | 62.2 |
| ECA (Zona Industrial - Diurno) |                                        |                                   |         |                           |      | 80.0 |

Fuente: Folio 96, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

| Código de la estación            | Descripción                            | Coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17S |         | Mediciones de ruido (dBA) |      |      |
|----------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------|---------|---------------------------|------|------|
|                                  |                                        | Este                              | Norte   | Lmin                      | Lmax | LeqA |
| R - 01                           | Puerta colindante al lote vecino       | 624028                            | 9250519 | 61.4                      | 66.5 | 66.3 |
| R - 02                           | Puerta del medio posterior a la planta | 624066                            | 9250563 | 60.7                      | 69.4 | 61.8 |
| R - 03                           | Esquina posterior a la planta          | 624100                            | 9250608 | 60.4                      | 67.9 | 63.5 |
| R - 04                           | Puerta principal a la planta           | 624057                            | 9250643 | 67.5                      | 69.4 | 67.9 |
| R - 05                           | Puerta de recepción de materia prima   | 624014                            | 9250590 | 61.0                      | 68.3 | 65.4 |
| R - 06                           | Puerta cercana al caldero              | 623981                            | 9250552 | 59.2                      | 59.7 | 59.0 |
| ECA (Zona Industrial - Nocturno) |                                        |                                   |         |                           |      | 70.0 |

Fuente: Folio 97, Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

- **Emisiones atmosféricas:** El monitoreo se realizó el día 17 de noviembre de 2017. A continuación, se presenta información de la ubicación del punto de monitoreo y los resultados obtenidos:

| Estación | Ubicación | Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17S |           |
|----------|-----------|-----------------------------------|-----------|
| EG-01    | Chimenea  | 0623996 E                         | 9250536 N |

Fuente: Folio 103- Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

| Parámetros Analizados                | Unidad | Concentración no corregida | Concentración corregida 11% O <sub>2</sub> | Caudal másico (mg/s) | LMP (mg/m³N)            |
|--------------------------------------|--------|----------------------------|--------------------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Dióxido de carbono, CO <sub>2</sub>  | %      | 10.85                      | 10.85                                      | --                   | --                      |
| Oxígeno, O <sub>2</sub>              | %      | 4.48                       | 4.48                                       | --                   | --                      |
| Monóxido de carbono, CO              | mg/Nm³ | <1.25                      | ---                                        | --                   | 1150 <sup>(*)</sup>     |
| Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> | mg/Nm³ | 133.9                      | 80.75                                      | 85.44                | 320 <sup>(1)</sup>      |
| Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>   | mg/Nm³ | <2.86                      | --                                         | --                   | 2000 <sup>(*)</sup> (1) |
| Monóxido de nitrógeno, NO            | mg/Nm³ | 131.3                      | 79.13                                      | 83.73                | --                      |
| Dióxido de nitrógeno                 | mg/Nm³ | 133.9                      | 80.75                                      | 85.44                | --                      |

(\*) Se ha considerado este límite en dióxido de azufre de manera referencial, debido a que no existe un límite cuando el tipo de combustible utilizado en el caldero es GLP u otro gas. Pero si cuando el tipo de combustible es líquido o sólido.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(1) LPM IFC/BM General Environmental Guidelines

(2) D.S. N° 638. Normas sobre Calidad del Aire y Control de la Contaminación Atmosférica.

Fuente: Folio 25- Registro N° 00174389-2017 (07.12.17)

Los resultados de NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub> y CO producto de la combustión, están por debajo de los LMP tomados como referencia.

- **Efluentes Líquidos:** Se realizó el muestreo de efluentes líquidos en una estación<sup>6</sup>: E-01: Buzón de salida, con Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S: 0623993 E y 9250548 N; obteniéndose los siguientes resultados:

| Tipo de Ensayo                | Unidad | E-01  | V.M.A.* |
|-------------------------------|--------|-------|---------|
| pH                            | pH     | 7.83  | 6-9     |
| Temperatura                   | °C     | 21.6  | <35     |
| Aceites y Grasas              | mg/L   | 3.3   | 100     |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno | mg/L   | 960.8 | 500     |
| Demanda Química de Oxígeno    | mg/L   | 1959  | 1000    |
| Sólidos Sedimentables         | mL/L/H | 4.1   | 8.5     |
| Sólidos Totales Suspensos     | mg/L   | 234   | 500     |

(\*) D.S. N° 001-2015-VIVIENDA para descargas de Aguas residuales No Domesticas al sistema de alcantarillado

Fuente: Folios 100- Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

Los resultados del DBO y DQO sobrepasaron los VMA del D.S. N° 001-2015-VIVIENDA, al respecto la empresa propone en el Plan de Manejo Ambiental implementar para los efluentes un tratamiento primario.

- **Calidad del Suelo:** Sobre este aspecto cabe señalar que, de conformidad con lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la gestión de Sitios Contaminados, corresponde evaluar la existencia de sitios contaminados vinculados al desarrollo de una actividad en curso, cuando se advierta que ésta es potencialmente contaminante para el suelo<sup>7</sup>. En ese sentido, la empresa refiere no haber realizado el muestreo de suelos, sosteniendo que los terrenos donde se localiza la planta fueron terrenos eriazos (no se desarrollaron actividades económico-industriales en aquellos, antes de su ocupación por la empresa). Así mismo, señala que el piso de la planta está totalmente cubierto de cemento, el cual mantiene aislado el suelo de cualquier contacto directo con materiales o residuos peligrosos. Sin perjuicio de lo señalado, la empresa deberá evaluar la existencia de sitios contaminados en su planta industrial, como parte de los compromisos de su Plan de Manejo Ambiental.

### 3.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

La empresa optó por realizar los siguientes mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo a lo aprobado en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM:

- **Publicación en Diario:** La empresa comunicó a la población, la realización de la DAA, a través de la publicación de un aviso en el diario Oficial "El Peruano" el día 29 de noviembre del 2017. La empresa adjunto copia de la publicación.
- **Cartel Informativo:** La empresa colocó un cartel informativo con la información consignada en la publicación en el diario. El cartel se ubicó en la puerta principal de la planta. La empresa adjunto vista fotográfica del cartel.

### 3.6 EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

De acuerdo a la información consignada en el estudio, para la evaluación de los impactos ambientales se ha considerado como metodología a la Matriz de Leopold Modificada. La escala de calificación o significación de los impactos ambientales se establece en conformidad con lo señalado en el siguiente cuadro:

| Rango       | Grado de significancia      |
|-------------|-----------------------------|
| 0,00 – 1,00 | Muy poco significativo      |
| 1,00 – 2,00 | Poco significativo          |
| 2,00 – 3,00 | Moderadamente significativo |
| 3,00 – 4,00 | Altamente significativo     |
| 4,00 – 5,00 | Muy altamente significativo |

<sup>6</sup> Fuente: Folios 99- Registro N° 00008984-2018 (25.01.18)

<sup>7</sup> Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la gestión de Sitios Contaminados.

Artículo 11.- Evaluaciones dentro de áreas donde se desarrollan actividades en curso

11.1 En las actividades potencialmente contaminantes para el suelo que se encuentran en curso, el titular de la actividad debe evaluar la existencia de sitios contaminados vinculados a su desarrollo, conforme a lo establecido por la autoridad sectorial competente en el marco de la presente norma.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fuente: Folios 156 y 157- Registro N° 00016469-2017 (14.12.17)

Del análisis de la matriz de impactos ambientales, los principales impactos relacionados a la operación de la planta son los siguientes:

- **Impacto a la Calidad de Aire:**

- **Incremento de las Emisiones Gaseosas:** Debido al uso de vehículos de transporte y movilización de la materia prima, genera emisión de gases en la cercanía de la planta, fundamentalmente en la zona de recepción y zona de despacho. Además del uso del caldero que genera emisión de gases en el área de influencia directa, fundamentalmente en la zona de envasado. Este impacto ha sido calificado como poco significativo
- **Incremento del Nivel de Presión Sonora:** Debido a la presencia de vehículos de transporte, por el uso de claxon, además del originado por parte de las maquinarias que utilizan para realizar el proceso productivo. Este impacto ha sido calificado como poco significativo

- **Impacto a la Calidad de Suelo:** Debido a posibles derrames de combustible de los vehículos que llegan a la zona de recepción, así como también por filtraciones de los productos químicos usados para la desinfección, de los pisos, de los utensilios y de personal que labora; siendo que toda el área de producción y almacenes cuentan con una capa de concreto y no tienen estructuras soterradas. Este impacto ha sido calificado como poco significativo.

- **Impacto a la Calidad de agua:** Debido a una posible contaminación de las aguas, en caso de no tener una eliminación óptima y en caso de no realizarse el mantenimiento y supervisión de la red de alcantarillado de aguas residuales de manera continua. Este impacto ha sido calificado como poco significativo dado que vierten al alcantarillado público.

Respecto al desarrollo metodológico empleado por la empresa, se debe precisar que con base a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, la metodología utilizada en el estudio ha permitido realizar la valoración cualitativa de los impactos ambientales, siendo éste un método matricial técnicamente sustentado, por lo cual cumple con lo referido en el dispositivo legal en mención.

### 3.7 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA):

De acuerdo a la información declarada en el estudio, se enlistan las medidas más resaltantes propuestas por la empresa, a partir de la evaluación de los impactos identificados en la actividad desarrollada:

- Construcción de sistema de contención de derrames en puntos de descarga de insumos químicos y/o diseñar y construir el sistema de tratamiento de residuos líquidos industriales
  - Realizar charlas de capacitación (inducciones), sobre el manejo de sustancias peligrosas entre el personal que periódicamente reciben insumos en los diferentes lotes o áreas de la industria.
  - Implementar áreas para almacenamiento temporal de Residuos sólidos en general.
  - Disponer de estudios de prevención para captación de todos los efluentes de limpieza a un solo canal y tanque de distribución final.
  - Instalar un sistema de tratamiento primario para los efluentes generados por la limpieza de la planta con insumos químicos.
  - Disponer de un programa de inspección y mantenimiento a áreas de almacenamiento, equipos y maquinarias.
  - Disponer procedimientos y control para emergencias en el transporte de materia prima y productos.
  - Reorganizar los ambientes del Lote 03, mecánico - eléctrico, electrónico, soldadura y desarrollar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Peligrosos.
  - Implementar el Plan de Emergencias y Contingencias.
- **Programa de Monitoreo Ambiental:** Proponen 02 puntos de calidad de aire (parámetros: PM10, CO, NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub>), emisiones gaseosas (CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, CO, NOX, SO<sub>2</sub>, NO), efluentes líquidos (DBO5, DQO, SST, Aceites y Grasas, pH, Sólidos sedimentable y SST) y ruido ambiental en 06 puntos; los que se realizarán en una frecuencia semestral. Los valores de comparación propuestos son los siguientes: para calidad de aire, el ECA aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM; para ruido ambiental, el ECA aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona Industrial) y para emisiones gaseosas en fuente fija (chimenea de caldero) el Límite Máximo Permisible (LMP) *IFC/BM General Environmental Guidelines*.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **Manejo de Residuos Sólidos<sup>8</sup>:** En los folios N° 180 al 186 de la DAA, detallan el plan de manejo de residuos sólidos que comprende la caracterización de los residuos sólidos, segregación, almacenamiento intermedio, transporte y disposición final a través de una EO-RS o EC-RS autorizada.
- **Plan de Contingencia:** Presentan el plan de contingencias para prevenir y actuar durante los eventos de derrame de sustancias peligrosas, incendios, inundaciones, sismos y accidentes laborales. Además, se detalla la creación de equipos de brigadas.
- **Plan de Cierre (conceptual):** La empresa describe las consideraciones que tendrán en cuenta para la implementación del plan de cierre de las infraestructuras de la planta y sus instalaciones complementarias.
- **Presupuesto de Implementación:** La empresa estima que el presupuesto necesario para implementar el Plan de Manejo Ambiental es de \$ 43 400.00 dólares americanos.

❖ De la evaluación realizada se tiene que la propuesta del Plan de Manejo Ambiental, descrito en el punto 3.7 del presente Informe, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en el punto 3.6. En ese sentido, las medidas y programas más representativos que corresponden a los impactos ambientales con calificación poco significativo han sido descritas en los párrafos anteriores (Plan de Manejo Ambiental, Programa de Monitoreo, Plan de Contingencia). Cabe precisar que las medidas propuestas sobre seguridad y salud ocupacional no han sido consideradas en el presente informe, toda vez que la evaluación y fiscalización del cumplimiento de dichas medidas recae en la autoridad administrativa de trabajo.

❖ Con respecto al programa de monitoreo ambiental, se indica que la propuesta de monitoreo semestral es adecuada, considerando el tipo de actividad que desarrolla. Cabe señalar que la empresa descarga sus efluentes en el sistema de alcantarillado sanitario. Por lo que no se considera en el Programa de Monitoreo Ambiental, considerando que el cumplimiento de la normativa empleada recae sobre la entidad prestadora de servicios de saneamiento. Debido a que la única fuente fija de emisiones es la chimenea del caldero la cual emplea como combustible GLP (el cual es un combustible que genera bajos niveles de Partículas, CO, CO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub>) se considera pertinente realizar solo el muestreo del parámetro NO<sub>2</sub> para calidad del aire y NOx para el monitoreo de las emisiones gaseosas. Por último, respecto de la propuesta de monitoreo de ruido ambiental, se ha evaluado que la misma resulta conforme.

❖ De acuerdo a las características de la actividad en curso en la planta industrial que están relacionados con el procesamiento de frutas y vegetales, los impactos ambientales asociados a esta actividad han sido calificados y sustentados como poco significativos (bajos). Cabe señalar que la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.**, contempla la implementación de medidas de manejo ambiental para mitigar, controlar o reducir los impactos ambientales de su actividad. En vista de ello, se justifica la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).

#### 4. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector. Por tal motivo, no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

#### 5. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

Mediante Informe N° 618-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (26.07.18), se realizaron diecisiete (17) observaciones a la evaluación de la DAA presentada por la empresa **PROCESADORA PERÚ S.A.C.**, la cual fue trasladada mediante el Oficio N° 2216-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI. A continuación, se detallan las observaciones formuladas, consignando las respuestas remitidas por la empresa, con la finalidad de subsanar las mismas:

**Observación N° 1:** En el folio N° 242 de la DAA la empresa adjunta copia de la licencia de funcionamiento en la cual consta la razón social del titular, actividad, predio y área autorizada; sin embargo, esta no se

<sup>8</sup> Ahora "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" según el artículo 49 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

encuentra legible en el número de licencia, ni en la firma del funcionario que autoriza la licencia; por lo que se deberá adjuntar una copia legible de la misma; o en todo caso, adjuntar documento emitido por la Municipalidad competente que acredite la compatibilidad de uso de la actividad con la zonificación del predio.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 35 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa adjunto copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la Municipalidad Distrital de Pimentel, autorizando el giro de "Elaboración de frutas legumbres y hortalizas - exportación", en el predio ubicado en Calle B, Mz D Lote 09 – Parque industrial.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.1 del presente informe. (Título Datos Generales).

**Observación N° 2:** En el folio 69 de la DAA la empresa señala que utilizará como materia prima: frutos de frejol de palo, frejol zarandaja, mango, plátano y maracuyá; sin embargo, no menciona el volumen mensual de estos, a fin de evaluar el nivel de producción promedio, por lo que deberá adjuntar dicha información e indicar la capacidad máxima de producción de la planta.

**Levantamiento de Observaciones:** En los folios N° 03 y 04 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa presentó unos cuadros en el cual se indica el volumen del consumo de la materia prima de los años 2016 y 2017.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.2 del presente informe. (Título Descripción Técnica).

**Observación N° 3:** En los folios del 49 al 52 de la DAA, la empresa presentó un cuadro con la relación de equipos y maquinarias en la que algunos equipos y maquinarias se indica solo las letras "und", por lo que no queda claro si se refiere una sola unidad de la maquinaria o existe más de una unidad de la maquinaria al respecto deberá aclarar.

**Levantamiento de Observaciones:** En los folios N° 04 al 07 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa presentó un cuadro con la distribución de componentes por piso

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.2 del presente informe. (Título Descripción Técnica).

**Observación N° 4:** En el folio 64 de la DAA, la empresa señala que el agua será proveída por camiones cisternas, por lo que a fin de prevenir el uso del agua de fuentes informales o ilegales deberá adjuntar copia de la autorización de uso del agua por parte de los camiones cisternas. En caso los proveedores de recurso hídrico no sean autorizados, la empresa deberá asumir como medida de manejo ambiental que se abastecerá de proveedores autorizados para distribución de agua.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 03 del Adjunto N° 0008984-2018-4 la empresa señala, que si bien nunca habido escases de agua, de suceder esto y estando en producción, la empresa recurrirá al uso de agua a través de camiones cisternas que se encuentren autorizadas por la Autoridad Local del Agua (ALA).

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.2. del presente informe. (Título Descripción Técnica).

**Observación N° 5:** La empresa deberá indicar cuál es la capacidad máxima de producción, a fin de poder evaluar los impactos, debiendo proponer, en caso corresponda, medidas a considerar cuando la producción se encuentre en este supuesto.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 03 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa presentó un cuadro en el cual se señala la capacidad máxima de producción por producto

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.2 del presente informe. (Título Descripción Técnica).

**Observación N° 6:** En el folio 74 de la DAA, la empresa señala que contempla la implementación de un sistema primario para tratar los efluentes generados en la planta. A efectos de evaluar el sistema propuesto, se deberá adjuntar la memoria descriptiva de este, la eficiencia del sistema, cumplimiento de valores de comparación y de qué manera se dispondrá los lodos.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 13 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa señala, que la DAA, aconseja al titular de la planta, realice un tratamiento primario de sus aguas residuales, mas no así su diseño e implementación, la cual requiere de un estudio previo de ingeniería de detalle. En este sentido, no pueden adjuntar la memoria descriptiva del sistema, su eficiencia, valores de comparación y



e



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

disposición de lodos. Por cuanto el titular definirá la empresa que realice su ingeniería de detalle, la cual deberá contener:

- Tratamiento preliminar: tratamiento con el que se elimina por tamizado residuos fácilmente separables, removiendo trozos pequeños de cascara y frejoles partidos, a fin que el agua pueda ser tratada con libertad.
- Tratamiento primario: tratamiento que elimina los sólidos en suspensión presentes en el agua residual, en el intervienen procesos físico-químicos que pueden ser incluidos en el tratamiento primario como la sedimentación, flotación, coagulación-floculación y filtración, etc. Dependiendo de la carga orgánica.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.2 del presente informe. (Título Descripción Técnica).

**Observación N° 7:** En el folio 105 de la DAA, se aprecia que la planta cuenta con dos calderas, al respecto deberá indicar sus características, consumo de combustible de las mismas, señalar si estas funcionan simultáneamente.

**Levantamiento de Observaciones:** En los folios N° 15 y 16 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa señala, que las calderas utilizan como combustibles GLP y su operación de la caldera principal, está supeditada a las necesidades de vapor caliente cuando unos de los procesos lo requieran. La segunda caldera está en stand by o entra en funcionamiento solo cuando entra en mantenimiento la caldera principal o por alguna emergencia, por tanto, su funcionamiento no es simultáneo. Además, presentó un cuadro con las características de estas.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.2 del presente informe. (Título Descripción Técnica).

**Observación N° 8:** De acuerdo a las coordenadas presentadas por la empresa de su planta y contrastadas en imágenes satelitales de Google Earth, se aprecia que en el lado este de la planta cuenta con un área que estaría fuera del perímetro de esta. Al respecto, indicar sus características, uso y delimitación con coordenadas georreferenciadas.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 02 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa señala, que ha verificado las coordenadas encontrando un error de tipeo, donde había considerado las coordenadas del monitoreo de ruido, como las coordenadas de los vértices del perímetro de la planta. Así mismo, presentó las nuevas coordenadas.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.2 del presente informe. (Título Descripción Técnica).

**Observación N° 9:** En el folio 102 de la DAA, la empresa señala que para comparar los resultados del monitoreo de emisiones gaseosas consideró los valores establecidos en el IFC/BM. Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial. EHS Guidelines, 2007. Sin embargo se verificó que en dicha norma no se contempla valores para el parámetro SO<sub>2</sub> y un valor diferente para el parámetro NO<sub>x</sub>. Al respecto la empresa deberá aclarar y reformular el análisis.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 02 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa señala, que ha considerado las siguientes normativas internacionales:

- LPM IFC/BM General Environmental Guidelines
- Norma de Emisiones al Aire desde Fuentes Fijas (Ecuador)
- Decreto Presidencial 638 – Venezuela

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.4 del presente informe. (Título Monitoreo Ambiental).

**Observación N° 10:** En el folio 49 de la DAA, la empresa indica que el AID y AI abarcan una extensión de 6641.08 m<sup>2</sup> y 10080 m<sup>2</sup> respectivamente, sin embargo en el folio 315 señala que el AID y AI abarcan una extensión de 7097.69 m<sup>2</sup> y 25848 m<sup>2</sup> respectivamente, al respecto deberá corregir el plano en el que se identifique, de ser el caso, los predios colindantes, centros poblados, entornos culturales, a fin de evaluar las posibles interacciones entre los aspectos ambientales propios de su actividad con su entorno inmediato.

**Levantamiento de Observaciones:** En los folios N° 18 y 19 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa presentó la descripción de las áreas de influencia, tanto directa como indirecta, además se adjuntó un plano en el que se puede visualizar las áreas de influencia.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.3 del presente informe. (Título Descripción del entorno).



*[Handwritten signature]*





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**Observación N° 11:** En los folios 23 y 24 de la DAA, la empresa presentó información climatológica, sin embargo no indicó la fuente de la cual obtuvo la información; por lo que, deberá presentar la información correspondiente al comportamiento histórico de los siguientes parámetros: Temperatura, dirección y velocidad del viento, precipitación y humedad relativa, para lo cual se recomienda tomar como fuente de verificación las estaciones meteorológicas administrado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 41 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa presentó los datos meteorológicos, que fueron obtenidos de la Estación Lambayeque que pertenece al Servicio Nacional de Meteorología del Perú (SENAMHI).

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.3 del presente informe. (Título Descripción del entorno).

**Observación N° 12:** La empresa no ha desarrollado en la DAA el componente biológico y considerando que este corresponde a un criterio de protección ambiental del SEIA deberá desarrollar el mismo e indicar si las especies de flora y fauna silvestres que puedan identificarse, se encuentran en algún estado de conservación o son endémicas, de acuerdo a la normativa nacional (Flora: Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Fauna: Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) e internacional (CITES).

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 20 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa menciona las metodologías empleadas para la identificación de la flora y fauna presente en el área de influencia de la planta.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.3 del presente informe. (Título Descripción del entorno).

**Observación N° 13:** La empresa deberá detallar el uso histórico del predio, fuentes y focos potenciales del suelo, tomando como referencia los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM<sup>9</sup>.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 05 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa señala que los terrenos donde se localiza la planta eran terrenos eriazos. Así mismo, señala que el piso de la planta en la actualidad es totalmente de cemento, el cual protege al suelo de cualquier residuo peligroso.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 3.3 del presente informe. (Título Descripción del entorno).

**Observación N° 14:** En los folios 232 y 233 de la DAA, la empresa presentó una relación de alternativas de solución y su costo de implementación, sin embargo esto fue presentado en diferentes cuadros, por lo que a fin de consolidar su propuesta y evaluar la frecuencia con que se realizaran las medidas y el tipo de medida que se plantea, se recomienda emplear el siguiente formato:

**Levantamiento de Observaciones:** En los folios N° 23 y 24 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa presentó el cronograma de las medidas a implementar.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 6 del presente informe. (Título Plan de Manejo Ambiental).

**Observación N° 15:** La empresa deberá considerar medidas preventivas para el almacenamiento de materiales peligrosos, a fin de evitar la afectación del suelo de ocurrir un derrame.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 25 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa señala que las sustancias peligrosas están referidos a todo los envases de insumos de limpieza que tienen carácter peligroso, los envases mayores serán devueltos a los proveedores y los envases menores producto de muestras y ensayos de laboratorio serán almacenados temporalmente en cilindros rotulados y clasificados de acuerdo a su código de colores, hasta alcanzar un volumen conveniente para ser dispuestos por una EO-RS autorizada por DIGESA, prevé que esta acumulación semestralmente alcanzará los 100 Kg.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 6 del presente informe. (Título Plan de Manejo Ambiental).

**Observación N° 16:** En los folios 175 al 179 de la DAA, la empresa propone el monitoreo ambiental de la calidad de aire, ruido ambiental, emisiones gaseosas y efluentes líquidos, parámetros meteorológicos; sin

<sup>9</sup> Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.

"Artículo 11.- Evaluaciones dentro de áreas donde se desarrollan actividades en curso

11.1 En las actividades potencialmente contaminantes para el suelo que se encuentran en curso, el titular de la actividad debe evaluar la existencia de sitios contaminados vinculados a su desarrollo, conforme a lo establecido por la autoridad sectorial competente en el marco de la presente norma.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

embargo, no han considerado la ubicación de los puntos de monitoreo (Coordenadas UTM – WGS 84) ni la normativa actualizada. Por lo que deberá de presentar el programa de monitoreo de acuerdo al siguiente formato, a fin de evaluar si este permitirá realizar una correcta evaluación ambiental de la planta.

**Levantamiento de Observaciones:** En el folio N° 27 del Adjunto N° 0008984-2018-3 la empresa presentó el Programa de Monitoreo Ambiental de acuerdo al formato propuesto.

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 6 del presente informe. (Título Plan de Manejo Ambiental).

**Observación N° 17:** En los folios 180 al 186 de la DAA, la empresa adjunta el plan de manejo ambiental de residuos sólidos (PMRS) en el cual realizó la caracterización de sus residuos sólidos (RRSS), sin embargo en el folio 75 presenta un cuadro con la caracterización de los RRSS la cual difiere de lo señalado en el PMRS, al respecto a fin de evaluar el manejo de los RRSS, deberá aclarar y presentar su PMRS considerando los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

**Levantamiento de Observaciones:** En los folios N° 29 al 33 del Adjunto N° 0008984-2018-4 la empresa presentó su Plan de Minimización del Manejo de Residuos Sólidos, que comprende la caracterización, segregación, reaprovechamiento, almacenamiento intermedio, recolección, comercialización, transporte y disposición final de los residuos sólidos a través de una EO-RS

**Observación absuelta.** El titular presenta la información requerida y forma parte del ítem 6 del presente informe. (Título Plan de Manejo Ambiental).

6.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta industrial de la empresa **PROCESADORA PERU S.A.C.**, ubicada en la Calle B Manzana D, Lote 9 Parque Industrial, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, comprende todos los componentes y aspectos de las actividades que se realizan en la citada instalación, así como las medidas respectivas que están comprendidas en el Plan de Manejo Ambiental.
- El estudio presentado por la empresa **PROCESADORA PERU S.A.C.**, se desarrolló con base en lo dispuesto en el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55 del Reglamento Ambiental Sectorial, en el cual se dispone la presentación de la DAA como instrumento de gestión ambiental correctivo para actividades en curso; cumpliendo con los requisitos del artículo 57 del citado reglamento; y con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los impactos ambientales generados por el desarrollo de las actividades de la empresa **PROCESADORA PERU S.A.C.**, en su planta de procesamiento de frutas y vegetales, ubicada en la Calle B, Manzana D, Lote 9, Parque Industrial, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se califican como "*leves*"; por lo que se justifica la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).
- En tal sentido, se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la empresa **PROCESADORA PERU S.A.C.**, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- Sin perjuicio del cumplimiento de otros compromisos u obligaciones contenidas en el instrumento de gestión ambiental, así como en la regulación ambiental, la empresa **PROCESADORA PERU S.A.C.**, al ser titular de la actividad industrial en curso, deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos:
  - ✓ Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (Anexo A).
  - ✓ Programa de Monitoreo Ambiental (Anexo B)
  - ✓ Cuadro de Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental (Anexo C)
  - ✓ Formato de Seguimiento de los Reportes Ambientales sobre Implementación del PMA (Anexo D).
- Conforme al artículo 60° del Reglamento Ambiental Sectorial, el plazo máximo para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de la DAA del establecimiento industrial que han sido recogidas en el Anexo A del presente Informe Técnico Legal, es de hasta un (01) año contados a partir de la aprobación del presente estudio, salvo para el caso de las medidas que son de naturaleza permanente (en el Anexo A se indica cuales tienen dicha naturaleza) las cuales deberán aplicarse durante todo el tiempo de operación de la planta. Asimismo, se precisa que la empresa podrá solicitar una ampliación de plazo para la implementación de las medidas de la DAA hasta por un (01) año adicional, atendiendo a lo previsto en el artículo 61 del citado Reglamento.
- La empresa **PROCESADORA PERU S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Supremo N° 014-2017-MINAM, así como con la demás legislación ambiental vigente, en lo que le resulte aplicable.

- La aprobación del instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **PROCESADORA PERU S.A.C.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la operación y mantenimiento de su instalación industrial.
- Se recomienda remitir copia de los actuados del expediente administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Ing. J. Daniel Bardalez Díaz  
Coordinador de Evaluación Ambiental

Abg. Giannina Nuñez Ocharán  
Especialista Legal de la DEAM

Visto, el Informe Técnico Legal N° 1218-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su consideración y fines correspondientes.



Abg. PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA  
Director (s)  
Dirección de Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ANEXO A: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

| Nº | Componente ambiental | Impacto ambiental                                                             | Alternativas o actividades                                                                                                                                                      | Cronograma de Implementación<br>(01 año desde la aprobación de la DAA) |           |           |           | Tipo de medida<br>(P/M/C) | Duración de la medida |
|----|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|---------------------------|-----------------------|
|    |                      |                                                                               |                                                                                                                                                                                 | 1<br>trim                                                              | 2<br>trim | 3<br>trim | 4<br>trim |                           |                       |
| 01 | Suelo                | Alteración de la calidad del suelo por derrames de materias primas            | Construcción de sistema de contención de derrames en puntos de descarga de insumos químicos y/o diseñar y construir el sistema de tratamiento de residuos líquidos industriales |                                                                        |           |           | x         | P                         | Una sola vez          |
| 03 | Suelo                | Alteración de la calidad del suelo                                            | Implementar áreas para almacenamiento temporal de Residuos sólidos en general                                                                                                   |                                                                        | X         |           |           | P                         | Una sola vez          |
| 04 | Salud                | Malestar entre empresa, población, trabajador- Impacto social                 | Implementar programa de Participación Ciudadana.                                                                                                                                |                                                                        |           | X         |           | P                         | Una sola vez          |
| 05 | Agua-suelo           | Afectación a la biodiversidad                                                 | Disponer de estudios de prevención para captación de todos los efluentes de limpieza a un solo canal y tanque de distribución final.                                            |                                                                        | X         | X         | X         | P                         | Una sola vez          |
| 06 | Agua                 | Afectación a la biodiversidad                                                 | Instalar un sistema de tratamiento primario para los efluentes generados por la limpieza de la planta con insumos químicos.                                                     | X                                                                      | X         | X         |           | M                         | Una sola vez          |
| 07 | Aire                 | Alteración a la calidad de aire por gases y material particulado en almacenes | Disponer de un programa de inspección y mantenimiento a áreas de almacenamiento (insumos y productos), equipos y maquinarias                                                    | X                                                                      | X         | X         | X         | P                         | Permanente            |
| 08 | Suelo                | Alteración de la calidad del suelo                                            | Disponer procedimientos y control para emergencias en el transporte de materia prima y productos.                                                                               | X                                                                      | X         | X         | X         | P                         | Permanente            |
| 09 | Suelo                | Alteración de la calidad del suelo                                            | Reorganizar los ambientes del Lote 03, mecánico - eléctrico, electrónico, soldadura y desarrollar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Peligrosos                            |                                                                        | X         | X         | X         | M                         | Una sola vez          |
| 10 | Salud                | Afectación a componentes de la unidad operativa y al trabajador               | Implementar el Plan de Emergencias y Contingencias                                                                                                                              | X                                                                      | X         | X         | X         | P                         | Permanente            |
| 11 | Aire                 | Alteración de calidad de aire                                                 | Cumplir con el programa de Monitoreo Ambiental                                                                                                                                  | X                                                                      | X         | X         | X         | P                         | Permanente            |

\*P = Preventivo, C = Correctivo, M = Mitigación

## ANEXO B: PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

| Monitoreo                 | Estación | Ubicación                                                             | Coordenadas WGS 84<br>Zona 17S |         | Parámetros                                                      | Frecuencia | ECA y/o LMPs                                                                                   |
|---------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           |          |                                                                       | Este                           | Norte   |                                                                 |            |                                                                                                |
| Calidad de Aire           | A-01     | Sotavento del área de influencia Directa (techo de la zona de lavado) | 624003                         | 9250558 | NO <sub>2</sub>                                                 | Semestral  | ECA Aire D.S N° 003-2017-MINAM                                                                 |
|                           | A-02     | Barlovento del área de influencia directa (techo de vestuario)        | 624070                         | 9250628 |                                                                 |            |                                                                                                |
| Parámetros Meteorológicos | PM-01    | Dentro de la Planta Procesadora                                       | 624003                         | 9250558 | Velocidad y dirección de viento, temperatura y humedad relativa | Semestral  | ---                                                                                            |
| Nivel de Ruido Ambiental  | R-1      | Puerta colindante al lote vecino                                      | 624028                         | 9250519 | Nivel de ruido                                                  | Semestral  | ECA Ruido D.S. N° 085-2003-PCM Zona Industrial                                                 |
|                           | R-2      | Puerta del medio posterior a la planta                                | 624066                         | 9250563 |                                                                 |            |                                                                                                |
|                           | R-3      | Esquina posterior a la planta                                         | 624100                         | 9250608 |                                                                 |            |                                                                                                |
|                           | R-4      | Puerta principal a la planta                                          | 624057                         | 9250643 |                                                                 |            |                                                                                                |
|                           | R-5      | Puerta de recepción de materia prima                                  | 624014                         | 9250590 |                                                                 |            |                                                                                                |
|                           | R-6      | Puerta cercana al caldero                                             | 623981                         | 9250552 |                                                                 |            |                                                                                                |
| Emisiones                 | EM-01    | En la chimenea del caldero de la Planta.                              | 623996                         | 9250536 | NO <sub>x</sub>                                                 | Semestral  | Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC Banco Mundial Guías Generales. |



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ANEXO C: FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL (INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL E INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE PMA)**

| Informe de Reporte Ambiental*                                                     | Fecha de presentación                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 1° Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA) | Al séptimo mes de notificado el acto administrativo  |
| 2° Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA) | Al treceavo mes de notificado el acto administrativo |

(\*) La presentación del Reporte ambiental (Informe de Implementación del PMA y el Informe de Monitoreo Ambiental) deberán ser presentados en la misma fecha en un solo documento. La presentación del Informe de Implementación del PMA deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y serán presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el anexo D.

A partir del tercer reporte ambiental, el informe de implementación del PMA deberá contener evidencia del cumplimiento de las medidas permanentes.

**ANEXO D: FORMATO SUGERIDO DE SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PMA**

| N° | Actividad General | Actividad Específica | Fecha Inicio | Fecha Conclusión | Inversión Total (S/.) | Acciones Implementadas | % Avance | Inversión a la fecha (S/.) |
|----|-------------------|----------------------|--------------|------------------|-----------------------|------------------------|----------|----------------------------|
|    |                   |                      |              |                  |                       |                        |          |                            |
|    |                   |                      |              |                  |                       |                        |          |                            |

**Nota:** La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, ayuda memoria, etc.